BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 11/12

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nº 13, Acta Nº 20 de fecha 27 de abril de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra, la firma **CABLE VISIÓN COMUNICACIONES S.A.** con RUC N° 80018088-7, representada en este acto por los Señores **ROBERTO DANIEL DURE con cédula de identidad Nº 1.103.620 y ENRIQUE CAZAÑA PORTELLA, con cédula de identidad Nº 2.178.734,** en calidad de Apoderados, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCION - PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TV POR CABLE,** y se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

1.- OBJETO DEL CONTRATO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, en adelante **EL BANCO** contrata a la firma **CABLE VISIÓN COMUNICACIONES S.A,** en adelante **EL PROVEEDOR**, a los fines de realizar la **PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE**, la que se realizará en el marco de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones contenidas en los Decretos Nº 21909/03 y N° 5174/05 armonizada con la Ley N° 3439/07 y en las condiciones establecidas en la Carta Invitación, Especificaciones Técnicas, Anexos, el presente Contrato, y la Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 12 de abril de 2012.----------

2. - CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en la casa de las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos, y **EL PROVEEDOR** en la casa de la Avda. Mcal. López N° 2.569 c/ Tte. Insaurralde ambos de la ciudad de Asunción y en donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3.- PRECIO

EL BANCO abonará a **EL PROVEEDOR** la suma total de guaraníes quince millones novecientos sesenta mil (Gs. 15.960.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por el servicio de TV Cable Digital contratado por el término de 10 meses a partir del acta de inicio.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente contrato es el resultado de **Contratación Directa** por la Vía de Excepción **N° 106/2012, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TV POR CABLE"** autorizado por **EL BANCO** según Resolución N° 1, Acta N° 14 de fecha 22 de marzo de 2012 . La adjudicación fue realizada por Resolución N° 13, Acta N° 20 del 27 de abril de 2012.--------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO F. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

5.- FORMA DE PAGO

EL BANCO efectuara el pago dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de **EL BANCO,** previa verificación y conformidad del Área Técnica - Departamento de Logística y será de una sola vez por la totalidad del monto adjudicado.
El pago será efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura.
Conforme al artículo 41° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y modificado por Ley Nº 3.439/07, de lo contratado se retendrá el cero punto cuatro por ciento (0.4 %) en el momento del pago correspondiente a **EL PROVEEDOR,** en concepto de contribución para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

6.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro **260.1 "SERVICIOS TÈCNICOS Y PROFESIONALES"** del Presupuesto General de la Institución.----------

7.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá entregar el servicio contratado de TV Cable Digital – 34 conexiones - por el término de 10 meses a partir del acta de inicio.----------
En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:----------

a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:----------

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.----------
- Huelga, terrorismo o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por **EL BANCO, EL PROVEEDOR** deberá presentar un Cronograma de Entrega ampliado y actualizar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto y plazo correspondiente.----------

c) Por suspensión de la prestadora ordenada por **EL BANCO** o por causas ajenas a **EL PROVEEDOR**, debidamente verificadas y aceptadas por **EL BANCO**.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ABGO J. RODRIGUEZ A. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Ortiz M. Banco Central del Paraguay

En el marco de lo establecido en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Gerente General de **EL BANCO**, otorgará el Visto Bueno correspondiente, para iniciar los trámites para el otorgamiento de las prórrogas y/o modificaciones de plazos solicitadas, cuando las mismas se encuentren justificadas.----------

8. - <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</u>

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los servicios adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación: ----------

a) El presente Contrato.----------
b) La Carta Invitación, Especificaciones Técnicas, Anexos, ----------
c) La Resolución de adjudicación Nº 13, Acta Nº 20 de fecha 27 de abril de 2012.----------
d) La Oferta de fecha 12 de abril de 2012 y los demás documentos presentados por **EL PROVEEDOR.**----------
e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

9. - <u>DESCRIPCION DEL SERVICIO</u>

El servicio a ser suministrado por el Proveedor es el especificado en el Anexo N° 2, Numeral cinco (5) **Formulário de carta/oferta. Procedimiento Contratación Directa Por la Vía de la Excepción** y en la oferta del Proveedor.----------

10. – <u>RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR</u>

En caso de que **EL PROVEEDOR** sufra un cambio en su razón social, deberá comunicar por escrito y en forma inmediata a **EL BANCO**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.--

11. - <u>RESPONSABILIDAD CIVIL</u>

Correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR** las indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO**. Los daños y perjuicios causados a terceros por **EL PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.----------

12. -<u>RESPONSABILIDAD DE EL BANCO</u>

Estará a cargo de **EL BANCO**:

a. Utilizar el servicio conforme a las instrucciones brindadas por **EL PROVEEDOR.**
b. Efectuar el control y verificación del servicio proveído.
c. Pagar por el servicio contratado en la forma establecida en este Contrato.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO L. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

13. – GARANTIA DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR deberá garantizar la buena calidad del servicio suministrado en virtud del presente contrato, a través de una declaración jurada simple por el cual garantiza la prestación del servicio en tiempo y forma conforme lo estipula las condiciones del presente contrato.----------

14. - FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR presentará a **EL BANCO** con carácter de requisito ineludible una **"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO",** extendida mediante una Póliza de Seguro, en la modalidad de **CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACION),** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y por un plazo que exceda en treinta (30) días la vigencia del presente Contrato.----------

La garantía mencionada, será constituida por Póliza de Seguro, a satisfacción y a la orden de **EL BANCO.** Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un banco de plaza, regido por la Ley Nº 861/96, por el monto y plazo correspondientes, dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2051/03.----------

15. – PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS

El programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo N° 3 Especificaciones Técnicas de las Condiciones Generales, y en la oferta de Proveedor.----------

16. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5885
Silvia P. Ramírez M.
Banco Central del Paraguay

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:----------

a) Si dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **EL BANCO**, **EL PROVEEDOR** no reinicia el servicio de lo adjudicado, después de haber cesado las causas que obligaron a suspenderlas.----------

b) Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o incumplan las Especificaciones Técnicas, Anexos, y el presente Contrato. ----------

18. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Si surgieren conflictos en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, serán dirimidos de común acuerdo por las partes. Caso contrario se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo Nº 8 y su Reglamentación. La Jurisdicción se determinará de acuerdo al artículo Nº 2 de la Ley Nº 489/95 "ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ROBERTO DANIEL DURE
Apoderado

ENRIQUE CAZAÑA PORTELLA
Apoderado

POR LA FIRMA CABLE VISIÓN COMUNICACIONES S.A.E.C.A

CVC S.A.
CABLE VISION COMUNICACIONES

CVC S.A.
CABLE VISION COMUNICACIONES